



ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE PISCINA CLIMATIZADA

Publicada en B.O.P. Badajoz nº 235 del 10 de diciembre de 2009

CONCEPTO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de piscina climatizada especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

NATURALEZA

Artículo 2º

La contraprestación económica por la prestación de los servicios d piscina climatizada, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 4º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1: TARIFA NORMAL. Por hora o fracción. En horario Libre

- a) Entrada Niños (Hasta 16 años), Jubilados y Discapacitados 1,50 €
- b) Entrada Adultos 2,50 €

Epígrafe 2: ABONOS

- a) 20 Baños: Niños (Hasta 16 años), Jubilados y Discapacitados 20,00 €
- b) 40 Baños: Niños (Hasta 16 años), Jubilados y Discapacitados 35,00 €
- c) 20 Baños: Adultos 30,00 €
- d) 40 Baños: Adultos..... 50,00 €

Epígrafe 3: CURSOS: 10 Sesiones

- a) Niños (4 a 16 años) 15,00 €
- b) Jubilados 15,00 €
- c) Adultos 25,00 €

Epígrafe 4: REHABILITACIÓN: 10 Sesiones

- a) Rehabilitación con Certificado Médico 12,00 €

Epígrafe 5: RESERVA: Por hora o fracción

- a) Centros Educativos. 2 Calles (Máximo 30 alumnos) 12,00 €
- b) Asociaciones, Clubes y Entidades. 2 Calles (Máx 30) 15,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

3. En relación con las tarifas del apartado anterior se establecen las siguientes reglas:

- a) Se podrán formalizar convenios con Asociaciones, Clubes y Entidades , tanto públicas como privadas, por razón del uso de la piscina climatizada con o sin prestación de servicios adicionales.
- b) El apartado 5.reserva, queda supeditado a la disponibilidad de la instalación en cada momento.
- c) Los niños menores de 6 años, para acceder a la Piscina deberán de ir acompañados al menos por un adulto.
- d) Caso de crearse la Escuela Municipal de Natación, cada alumno pagaría una cuota mensual de 12 Euros y la actividad se realizaría en los días y horas que correspondiesen de acuerdo con el programa de actividades
- e) La tarifa correspondiente a Jubilado se refiere a aquellas personal que hayan cumplido los sesenta y cinco años, o aquellos que sin haberlos cumplido, justifiquen su condición de jubilado documentalmente.
- f) La tarifa correspondiente a Discapacitado se refiere a aquellas personal que tengan un grado de discapacidad superior al 33%, previa justificación documental.
- g) Los Abonos son personales e intransferibles, no pudiendo ser cedidos o arrendados a terceros. Para adquirir el abono se deberá facilitar una fotografía, el DNI o documento equivalente.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5º

1. La Obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuara en el momento de entrar al recinto para el epígrafe 1, en el momento de la expedición del abono para el epígrafe 2 o al solicitar los cursos, las sesiones de rehabilitación o las reservas para los epígrafes 3,4 y 5.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzara a aplicarse a partir del día de apertura de las instalaciones de la piscina climatizada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.